

RESOLUCIÓN N°325/2026
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Santiago, 07 de septiembre de 2026

VISTO:

1. La solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Directora del Instituto de Filosofía y de la Directora del Doctorado en Filosofía, de actualizar el Reglamento del Programa de acuerdo a las modificaciones del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad.
2. La Resolución de Vicerrectoría Académica N° 304/2012, del 03 de abril de 2012, que crea el Programa de Doctorado en Filosofía, y la Resolución de Vicerrectoría Académica N° 151/2013, que aprueba el Reglamento del programa de doctorado.
3. La Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo N° 102/2020, que aprueba la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado.
4. La opinión favorable de la Dirección General de Investigación y Doctorados y de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

El artículo 14, numeral 8), del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar la modificación del Reglamento del Doctorado en Filosofía.


Maite de Cea
Vicerrectora de Investigación e Innovación



Distribución:

Secretaría General
Dirección de Registros y Certificaciones
Decano y Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Dirección del Instituto de Filosofía
Dirección del Doctorado en Filosofía
Dirección General de Investigación y Doctorados
Dirección de Aseguramiento de la Calidad Formativa



REGLAMENTO DOCTORADO EN FILOSOFÍA

TITULO I. DEFINICIÓN

Art. 1: El presente reglamento establece normas específicas de organización y funcionamiento del Doctorado en Filosofía que imparte el Instituto de Filosofía (IDF), el cual es parte de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades (FCSH) de la Universidad Diego Portales. El Doctorado en Filosofía es conducente al grado académico de Doctor en Filosofía.

Art. 2: El Programa se regirá por este reglamento, por las normas establecidas en el Reglamento de estudios de Doctorado, y por las demás normas generales que rijan la materia. Las funciones y la composición de la Unidad de Postgrados se consignan en el Párrafo V del Reglamento de FCSH.

TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 3: La **Dirección del Doctorado** estará a cargo de un/a profesor/a jornada del IDF, que cuente con el grado académico de doctor/a, y forme parte del claustro del Programa. El/la director/a será designado/a por el/la Decano/a de la FCSH en consulta con el Consejo de Facultad, y ejercerá en el cargo por un periodo de tres años, renovables según evaluación formal de desempeño.

Art. 4: El/la Director/a será la autoridad unipersonal del Programa responsable de la gestión académica y administrativa, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Velar por el adecuado desarrollo del Programa, asegurando el cumplimiento del plan de estudios, de este reglamento y las normas y políticas de la Universidad Diego Portales.
- b) Proponer y acordar con el Comité Académico, los ajustes al plan de estudios y la normativa que se requieran para asegurar la relevancia y calidad de la formación, antes de su presentación en las instancias superiores correspondientes.
- c) Representar, promocionar y vincular al Programa a nivel nacional e internacional.
- d) Dirigir el proceso de selección, velando por que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- e) Designar a los supervisores/as de tesis y co-supervisores/as (cuando corresponda), considerando la opinión del/a propio doctorando/a y del Comité Académico, y en diálogo con el/la director/a del IDF para efectos de coordinar la carga académica del claustro.
- f) Definir la oferta anual de seminarios y docentes a cargo, coordinando con la Coordinación Académica del IDF la difusión, programación académica e inscripción oportuna de estudiantes en los cursos.
- g) Elaborar y gestionar el presupuesto anual del Doctorado.

- h) Proponer al Comité Académico los miembros para conformar las Comisiones de defensa del examen de calificación y defensa de tesis de cada doctorando, teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por el/a supervisor/a de tesis y las exigencias que – de ser el caso-establezca el convenio de doble grado suscrito para el estudiante.
- i) Convocar a las Comisiones evaluadoras y coordinar su trabajo, incluida la instancia de defensa pública de la tesis doctoral.
- j) Dirigir los procesos de acreditación del Programa ante la Comisión Nacional de Acreditación, así como la implementación del plan de desarrollo y otras acciones que deriven del proceso de evaluación.
- k) Realizar solicitudes formales al Consejo Doctoral respecto de exención de requisitos para candidatos al Programa y/o el cuerpo académico, según lo especificado en el Reglamento de Estudios de Doctorado UDP.
- l) Planificar y organizar actividades académicas de extensión y de difusión del Programa, con apoyo del/la coordinador/a de vinculación con el medio del IDF.
- m) Otras, que la Dirección del IDF y este u otros reglamentos de la Universidad le encomienden en el marco del Programa a su cargo.

Art. 5: El/la Director/a contará en su administración con la colaboración de un **Comité Académico**, así como con el apoyo de la Coordinación Académica del IDF, el/la coordinador/a de vinculación con el medio y otros profesionales o cargos de apoyo a la gestión académica y administrativa, que existan o se creen en el IDF para apoyar transversalmente a los distintos programas.

Art. 6: El **Comité Académico** del Doctorado estará compuesto por:

- a) El/la Director/a del Programa;
- b) Dos académicos/as del claustro, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del/a Director/a del doctorado.

El/la Coordinador/a Académico/a del IDF participará en las reuniones del Comité Académico con el propósito de informar sobre distintos asuntos del Programa y actuar como secretario/a de actas.

Art. 7: Serán funciones del Comité Académico:

- a) Definir normativas específicas que, en el marco de los reglamentos generales de la Universidad, regulen el funcionamiento del Programa.
- b) Designar anualmente al Comité de Admisión y ratificar a los postulantes seleccionados por tal Comité, velando porque el proceso de selección cumpla con los estándares de transparencia y de exigencia académica propios de un programa de doctorado.
- c) Aprobar las convalidaciones y/o tablas de equivalencias de estudios, a propuesta de el/la director/a del Programa.
- d) Asesorar a el/la Director/a en la asignación de los/las profesores/as supervisores/as y, cuando corresponda, co-supervisores/as de tesis.

- e) Determinar, cuando corresponda, actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes seleccionados, y los plazos para su aprobación.
- f) Aprobar el Plan de Formación y Supervisión elaborado por cada estudiante y su tutor, incluyendo la propuesta de estadía internacional y doble grado (cuando corresponda), y formular recomendaciones a el/la supervisor/a cuando se considere pertinente.
- g) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada doctorando y proponer medidas en el caso de estudiantes con bajo desempeño.
- h) Evaluar y aprobar las actividades curriculares que el plan de estudios establece como competencia del Comité Académico.
- i) Designar a los/as integrantes de las comisiones evaluadoras de los exámenes de calificación y defensa de tesis doctoral, de acuerdo a la propuesta realizada por el Director/a.
- j) Resolver solicitudes de los estudiantes en relación a suspensión y anulación de estudios, reincorporación, extensión de la tesis, cambio de supervisor/a y apelación en primera instancia frente a causales de eliminación.
- k) Resolver en primera instancia sobre la imposición de sanciones disciplinarias por faltas a la ética que vicien las evaluaciones académicas, así como las infracciones a las reglas de permanencia y convivencia universitaria.
- l) Aprobar propuestas de modificación al Plan de Estudios o la normativas realizadas por el/la Director/a, además de sugerir otros ajustes o acciones de mejora que contribuyan a la calidad del Programa.
- m) Proponer a las instancias competentes y, en su caso, pronunciarse sobre propuestas de convenios con universidades extranjeras para el mejor desarrollo del Programa, así como sobre los mecanismos de doble graduación.
- n) Aprobar, a solicitud de el/la Director/a, la incorporación de profesores/as colaboradores/as y visitantes.
- o) Asesorar a el/la Director/a en cuanto a las actividades de extensión y de promoción del Doctorado.
- p) Otras que este u otros reglamentos le encomienden.

Art. 8: Las funciones de la **Coordinación Académica** incluyen principalmente:

- a) Realizar la programación académica de los cursos en los plazos establecidos por la Universidad y según la planificación elaborada por la dirección del Doctorado, así como la inscripción de estudiantes en los cursos.
- b) Mantener actualizada toda la información académica de los estudiantes en el sistema de registro de la Universidad, junto con un sistema de información relevante del Programa que permita alimentar los procesos de evaluación interna y de acreditación.
- c) Apoyar a el/la Director/a en el proceso de comunicación con postulantes y seleccionados durante la etapa de postulación y admisión, y orientar a los estudiantes admitidos en todos los aspectos relativos al proceso de matrícula, becas y funcionamiento general del Programa y la UDP.
- d) Mantener la comunicación con estudiantes y profesores/as en relación a los cursos (horarios, salas, etc.), información sobre convenios, actividades de la malla curricular

del Programa y solicitudes particulares (como suspensión, convalidación), entre otros, canalizando los requerimientos a la Dirección o Comité Académico cuando sea pertinente.

- e) Coordinar y gestionar con las unidades correspondientes, los procesos de administración académica relativos a estudiantes (tales como matrícula y titulación), profesores/as invitados y funcionamiento del Programa (tales como las solicitudes al Sistema de Bibliotecas en coordinación con el encargado nombrado por el Instituto, requerimientos de salas para actividades de la malla curricular u otros).
- f) Participar en las reuniones del Comité Académico como secretaria de actas y gestionar las resoluciones del Comité en relación a asuntos estudiantiles.
- g) Realizar el seguimiento a la progresión y cumplimiento de responsabilidades académicas de los estudiantes, elaborando reportes para el Comité Académico que permitan identificar situaciones de riesgo y/o retrasos en la aprobación de actividades del plan de estudios.
- h) Chequear los requisitos académicos de cada estudiante antes de la programación de su examen de calificación y defensa de tesis, e informar a la Dirección sobre el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Plan de Estudios para cada instancia, incluyendo la entrega del manuscrito final de la tesis cuando la defensa se realice en la Universidad extranjera que otorga el doble grado.
- i) Coordinar las condiciones de operatividad para las actividades del Doctorado, asegurando la disposición de salas, recursos tecnológicos y servicios para la realización de las actividades académicas; la preparación de los portales de los cursos; entre otros que se determinen en el marco de sus funciones.
- j) Preparar las actas de los exámenes de calificación y defensa de tesis, asegurando el registro del resultado y firma de los miembros de la Comisión evaluadora de acuerdo a las disposiciones de la Universidad.
- k) Coordinar el uso del portal del estudiante y del académico.
- l) Colaborar con la Dirección en los procesos de acreditación del Doctorado, proporcionando los datos que se requieren, apoyando en la elaboración de Anexos y coordinando instancias de consulta y reuniones con actores relevantes, entre otros.

TITULO III. DEL CUERPO ACADÉMICO

Art. 9: Podrán ser miembros del **claustró doctoral**, aquellos/as académicos/as de planta del IDF y de otras Facultades de la Universidad Diego Portales que participan en el IDF como profesores/as e investigadores/as adjuntos. Adicionalmente, es requisito para integrar el claustró tener una agenda de investigación en las líneas del Doctorado en Filosofía, y cumplir con las orientaciones de productividad establecidas por la Comisión Nacional de Acreditación para el área.

Solo los/las profesores/as del claustró estarán habilitados para dirigir tesis de los estudiantes del Doctorado.

Art. 10: Podrán participar como **profesores/as colaboradores/as** del Programa, los/las

académicos/as con grado de doctor designados al efecto por el Comité Académico. Los/las profesores/as colaboradores/as podrán impartir docencia, participar en comisiones de evaluación del examen de calificación y defensa de tesis, y podrán ser co-guía en la investigación de algún estudiante, aunque no podrán ser guías principales de tesis.

Art. 11: A cada estudiante se le asignará, desde su aceptación, un/a **profesor/a guía** que tendrá como funciones:

- a) Elaborar en conjunto con su estudiante un **Plan de Formación y Supervisión**, y hacer un seguimiento de sus avances.
- b) Leer y sugerir correcciones y/o adiciones a las entregas parciales de la tesis o al manuscrito en su conjunto. Este ejercicio será realizado en diálogo con el doctorando y los eventuales co-supervisores/as de la respectiva tesis.
- c) Resguardar que la investigación doctoral se realice en conformidad con las reglas definidas para la práctica académica de la Universidad Diego Portales y conforme a las normas de conducta y/o código profesional aplicable al campo disciplinario correspondiente.
- d) Aprobar la versión final de la tesis que será presentada al Comité de Defensa, certificando que cumple con los requerimientos esperables de una tesis conducente al grado académico de doctor en filosofía.

Art. 12: Será responsabilidad de los/las profesores/as del Doctorado realizar las actividades de docencia e investigación que les sean encomendadas. También se les podrá solicitar su participación en actividades de administración, titulación, generación de material docente, conferencias, entre otras.

TITULO IV. DEL PROCESO Y LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Art. 13: El proceso de admisión del Programa estará a cargo de un **Comité de Admisión**, integrado por el/la Director/a y dos profesores/as del claustro, nombrados anualmente por el Comité Académico. Estos/as profesores/as no podrán pertenecer ni al Comité Académico, ni al Consejo Doctoral de la Universidad Diego Portales.

Art. 14: Para postular al Doctorado resulta requisito indispensable estar en posesión de una Licenciatura y haber obtenido el grado de Magíster en alguna universidad nacional o extranjera. Excepcionalmente, se admitirán estudiantes que sólo cuenten con una Licenciatura o grado equivalente, previa solicitud del postulante al Comité de Admisión. A la solicitud de excepción debe adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Una explicación en la que el/la postulante justifique la excepción.
- b) Una carta de un/a académico/a del claustro en condiciones de operar como profesor/a guía, que deje constancia de las capacidades del/de la postulante y de su voluntad de dirigir su trabajo de tesis.

Art. 15: El proceso de postulación se realizará a través del formulario de postulación online dispuesto por la Universidad. Adicionalmente, los/as postulantes deberán enviar la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae.
- b) Certificado de grado de licenciado (o su equivalente) y de magíster.
- c) Certificado de notas de pregrado y magíster.
- d) Certificado de ranking de egreso de pregrado y magíster.
- e) Carta de interés que explique los motivos de la postulación al Programa.
- f) Dos cartas de recomendación.
- g) Un texto escrito por el/la postulante, que demuestre su competencia en escritura y su capacidad para realizar investigación a nivel de postgrado.
- h) Una propuesta de tesis. La propuesta debe tener como máximo ocho páginas y ser escrita en fuente Times New Roman 12, interlineado 1.5.
- i) Certificado de un nivel de competencia oral y escrita en inglés (a través de TOEFL, IELTS, Cambridge Certificate u otro) o en algún otro idioma extranjero relevante (alemán, francés o italiano), idóneo para el desarrollo y la culminación de su tesis, según el tema de investigación doctoral propuesto.

Los certificados de grado, notas y ranking deben ser originales o copias legalizadas. En el caso de estudios realizados en el extranjero, los certificados deberán estar legalizados según la legislación chilena o debidamente apostillados.

El Comité Académico determinará si el requisito de idioma se encuentra satisfecho. La admisión de postulantes que no cumplan el requisito mínimo será evaluada considerando los compromisos propuestos por el/la estudiante para subsanar esta debilidad, formalizados a través de una declaración jurada. El cumplimiento de estas acciones será evaluado al finalizar el segundo semestre, a fin de decidir sobre la continuidad del/de la estudiante en el Programa.

Art. 16: La selección de postulantes se realizará a partir de los criterios considerados en el plan de estudios, en base a una pauta de selección. El proceso se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Recepción del formulario online y la documentación adicional en la Coordinación Académica del IDF, dentro de las fechas de postulación dispuestas anualmente.
- b) Evaluación de los antecedentes por el Comité de Admisión y preselección de postulantes.
- c) Entrevista a postulantes preseleccionados/as desarrollada por el Comité de Admisión.
- d) Elaboración de la nómina de seleccionados/as, por parte del Comité de Admisión, y presentación al Comité Académico para su ratificación.
- e) Presentación de la nómina de seleccionados/as al Consejo Doctoral de la Universidad Diego Portales, para su aceptación final.
- f) Comunicación de los resultados del proceso de selección a los/as postulantes

aceptados/as y no aceptados/as en el Programa.

TITULO V. DE LA SOLICITUD DE CONVALIDACIONES

Art. 17: Los/as estudiantes que ingresen al Doctorado podrán solicitar la convalidación de actividades académicas efectuadas anteriormente en otros programas similares, hasta por un máximo de 12 créditos. El/la estudiante, en todo caso, deberá realizar un período de investigación que no será menor a cuatro semestres, e incluirá el examen de calificación.

Art. 18: Las convalidaciones deberán ser solicitadas al Comité Académico durante el período de admisión y/o hasta los seis primeros meses desde su incorporación al Programa. La decisión del Comité es inapelable.

TITULO VI. DEL PLAN DE FORMACIÓN Y SUPERVISIÓN

Art. 19: El Comité Académico designará un/a profesor/a-guía para cada estudiante, en un plazo máximo de una semana desde el inicio del Programa. En el transcurso de tres meses contados desde su designación, el/la profesor/a guía deberá enviar a el/la Director/a un Plan de Formación y Supervisión elaborado en conjunto con el/la estudiante.

El Plan de Formación y Supervisión deberá establecer y calendarizar todas las actividades de formación e investigación que realizará el/la estudiante, según lo establecido en el Plan de Estudios, así como las instancias de supervisión con su profesor/a guía. Además, en caso de optar por un programa de doble titulación con una universidad extranjera, deberá incluir una propuesta de Universidad de co-titulación y las condiciones que deberá cumplir para su realización. Se indicará también la fecha tentativa de envío de un artículo para su publicación en una revista indexada.

Este Plan podrá ser modificado con consentimiento de el/la profesor/a guía y previa solicitud formal al Comité Académico, fundamentada en el avance de la investigación doctoral.

Art. 20. Cada año el/la estudiante deberá elaborar, bajo la supervisión de su profesor/a guía, un **Informe de estado de avance** que deberá enviar al Comité Académico. El **tercer informe anual** (es decir, el que se entregará al finalizar el tercer año en el Programa) deberá incluir un índice revisado de la tesis, acompañado por resúmenes ampliados de cada uno de los capítulos previstos.

TITULO VII. DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN DOCTORAL

Art. 21: Al finalizar el ciclo lectivo del Programa, el/la estudiante deberá rendir un Examen de Calificación. Es requisito para rendir el examen, haber aprobado todas las exigencias y créditos establecidos en el Plan de estudios para este primer ciclo.

Art. 22. El examen evaluará el desarrollo del proyecto de investigación en su primera etapa, a través de dos instancias: una escrita y una oral. La primera corresponderá a un documento elaborado por el/la estudiante, en el que deberá reflejar el estado actual de la investigación de tesis, incluyendo, la formulación del problema y de la relevancia de su investigación, las hipótesis de su trabajo, una discusión bibliográfica profundizada, un índice y resúmenes tentativos de capítulos o secciones de la tesis si los hubiera. La parte oral consistirá en la presentación y defensa del trabajo ante una comisión evaluadora, que realizará comentarios y preguntas. En esta instancia también se examinará el conocimiento del/de la estudiante sobre la bibliografía primaria y secundaria fundamental para su investigación.

Art. 23: La Comisión de Examen de Calificación estará compuesta por el/la profesor/a guía y al menos otros dos académicos/as especialistas en el tema de investigación, que pueden pertenecer o no a la Universidad Diego Portales. En caso de optar al doble grado con otra Universidad, la composición final de la Comisión de Calificación quedará sujeta a los requisitos que establezca el convenio específico de doble grado suscrito entre el Programa y dicha Institución.

La Comisión será convocada por el/la director/a del Programa, quien, una vez verificados los requisitos para rendir el examen, fijará la fecha para la instancia oral. El/la estudiante deberá enviar el informe escrito a la coordinación académica del IDF, a más tardar con dos semanas de anticipación a la fecha programada, para su distribución a los miembros de la Comisión.

Art. 24: La Comisión deberá acordar la evaluación, conforme a los siguientes criterios:

- Aprobado: el problema de investigación cumple de modo satisfactorio los criterios evaluados, por lo que está en condiciones de continuar siendo desarrollado.
- Aprobado con observaciones: el problema de investigación cumple los criterios evaluados, pero requiere clarificaciones en su formulación y/o incorporar materiales que fortalezcan la problematización.
- Reprobado: la formulación del problema de investigación posee importantes deficiencias en los criterios evaluados, por lo que requiere mejoras sustantivas y/o ser reformulado.

Cuando la defensa sea “aprobada con observaciones”, las/los profesores/as miembros de la Comisión deberán acordar y estipular por escrito las correcciones o clarificaciones solicitadas. En este caso, el/la estudiante tendrá plazo de hasta tres semanas para entregar el documento con las correcciones. La Comisión designará a uno de sus miembros para revisar que las observaciones se hayan incorporado y dar por aprobada la defensa.

Cuando la defensa sea “reprobada”, la Comisión deberá estipular por escrito las deficiencias y fundamentar los aspectos que requieren reformulación. En este caso, el/la estudiante

tendrá plazo de hasta doce semanas para entregar una nueva formulación del problema de investigación. Luego de ello, la dirección del Programa procederá a establecer la fecha para una nueva defensa en la forma y los plazos estipulados en los incisos precedentes. En caso de una nueva reprobación, el/la estudiante caerá en causal de eliminación.

El resultado final de esta etapa se consignará en el registro académico del/de la estudiante bajo la escala Aprobado – No aprobado (A_NA), según se indica en el plan de estudio.

Art. 25: La aprobación del Examen de Calificación le otorga al/a la estudiante la categoría de **Candidato a Doctor** y lo habilita para avanzar al siguiente ciclo del Doctorado, además de concederle el nombramiento de investigador/a adjunto del Instituto de filosofía hasta que se gradúe del programa de estudios, condición que se mantendrá hasta doce meses después de su graduación.

TITULO VIII. DEL CICLO FINAL DE TESIS

Art. 26: El segundo ciclo del Programa está dedicado casi exclusivamente al desarrollo de la tesis doctoral.

Durante esta etapa el/la estudiante deberá realizar una estadía de investigación en una universidad extranjera, de una duración mínima de un semestre.

Los/as estudiantes que procuren el doble grado con alguna de las universidades con convenio vigente deberán llevar a cabo su estadía en esa universidad.

Art. 27: El Doctorado tiene una duración de cuatro años, desde el ingreso hasta la entrega final del manuscrito de Tesis. El/la estudiante podrá solicitar formalmente al Comité Académico una extensión del plazo para finalizar su tesis, hasta por un año, luego del cual podrá solicitar una segunda y última extensión de hasta seis meses. El Comité otorgará una segunda extensión de plazo de entrega de hasta seis meses. Excepcionalmente, y solo con la aprobación unánime del Comité Académico, la segunda extensión será concedida por un año.

Toda solicitud de extensión deberá estar acompañada por un documento exhaustivo que contenga la tesis en su estado actual (índice, capítulos completos y capítulos parcialmente terminados) y un plan de trabajo pormenorizado correspondiente al período de extensión que se solicita.

Art. 28. Transcurrido el tiempo de duración del Programa y la prórroga concedida sin la entrega de la tesis, o bien, en caso de no haber solicitado formal y oportunamente la extensión o de que esta fuera rechazada por el Comité Académico, el/la estudiante caerá en causal de eliminación.

TÍTULO IX. DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Art. 29: Serán causales de eliminación del Doctorado:

- a) Reprobar dos cursos o actividades del plan de estudio, sean estas la misma actividad o dos distintas.
- b) Reprobar dos veces el examen de calificación.
- c) Lo indicado en los Art 27 y 28 de este reglamento respecto a los plazos de entrega y solicitudes de extensión para finalizar el manuscrito de la tesis doctoral.

Art. 30: Los/as estudiantes que hayan incurrido en causal de eliminación podrán apelar en primera instancia al Comité Académico, siguiendo el procedimiento descrito en el Reglamento de Estudios de Doctorado. Si su apelación es rechazada, los estudiantes tendrán como segunda y última instancia de apelación el Consejo Doctoral de la Universidad, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Art. 31: Todo acto realizado por el/la estudiante tendiente a viciar una evaluación académica será revisado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Postgrado y Educación Continua, por un Comité Ética conformado de acuerdo a las disposiciones del Instituto de Filosofía.

El Comité de Ética podrá resolver fundadamente la aplicación de sanciones de manera proporcional a la gravedad de la infracción, pudiendo establecer la amonestación verbal, la reprobación de la asignatura, la suspensión del/de la doctorando/a por uno o dos semestres o su expulsión de la Universidad.

En caso de que un/a doctorando/a sea sancionado/a con la expulsión del Programa, esta decisión deberá ser ratificada por el Consejo Doctoral de la Universidad.

TITULO X. DE LA TESIS DOCTORAL

Art. 32: La Tesis de Doctorado es fruto de una investigación independiente llevada a cabo por un/a doctorando/a, que realiza una contribución reconocible en un campo de los estudios filosóficos.

La Tesis será un tratado científico en formato de monografía. No podrán ser aceptados, como parte de la tesis, trabajos en co-autoría.

Art. 33: La extensión de la Tesis de Doctorado no podrá ser menor a 80.000 palabras, ni superar las 100.000 palabras. Excepcionalmente se podrán entregar manuscritos que excedan este número, previa solicitud por escrito del/de la doctorando/a y la aprobación por parte del Comité Académico.

El formato de la tesis deberá seguir las indicaciones generales establecidas en el Manual de

Tesis Doctorales de la Vicerrectoría Académica, así como las que, en su caso, el convenio de doble grado con una universidad extranjera le demanden.

Art. 34: El manuscrito final será evaluado en primera instancia por el/la profesor/a guía (y el eventual co-supervisor/a, si fuera el caso), quien deberá certificar que este cumple con los estándares requeridos y constituye una prueba de la capacidad del/de la doctorando/a de realizar una investigación individual de nivel doctoral, dando su aprobación para ser presentado y defendida ante la Comisión de Defensa Doctoral.

Esta evaluación deberá ser entregada a más tardar ocho semanas después de la entrega del manuscrito y considerará los siguientes aspectos:

- a) La relevancia general del tema.
- b) La relevancia del problema de investigación y la precisión con la que está formulado.
- c) Los estándares académicos que cumplen la estructura de la tesis, el análisis de la materia y la forma en que ella es tratada.
- d) Originalidad de la tesis.
- e) La justificación de la metodología utilizada.
- f) La evidencia de una capacidad crítica del autor en relación con teorías y puntos de vista ya existentes.
- g) La calidad de la estructura de la tesis, en relación con el objetivo planteado.
- h) El balance de la estructura y la claridad del estilo.

Art. 35: En caso de aprobación, el/la profesor/a guía deberá sugerir por escrito al Comité Académico los eventuales miembros para conformar la Comisión de Defensa Doctoral.

Si por el contrario, el/la profesor/a guía reprobara el manuscrito, deberá justificar su evaluación y entregar una retroalimentación que contribuya a la mejora de la tesis. El Comité Académico del Programa indicará el nuevo plazo de entrega del manuscrito con las correcciones sugeridas por el/la profesor/a guía. Este plazo se extenderá entre uno y seis meses.

TITULO XI. DE LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Art. 36: Dentro de un máximo de tres semanas después de haber recibido la aprobación del manuscrito de la tesis doctoral y las sugerencias de el/la profesor/a guía, el Comité Académico designará a la **Comisión de Defensa Doctoral**.

La Comisión estará conformada por al menos tres miembros, e incluirá al menos un/a académico/a del claustro del Programa y al menos un/a académico/a externo/a a la Universidad Diego Portales. Por otra parte, deberá tener en cuenta las exigencias establecidas por la universidad extranjera que otorga el doble grado, si es el caso. El/la profesor/a guía podrá formar parte de la Comisión de defensa cuando las normas de la universidad internacional que otorga el doble grado así lo establezcan, o bien, en caso de

que el grado sea solo otorgado por la UDP, cuando la Comisión esté conformada por al menos otros 3 miembros.

Art. 37: El candidato deberá realizar las copias de la tesis en una cantidad igual a la de los miembros de la Comisión de Defensa Doctoral y entregarlas al/la Coordinador/a Académico/a del IDF para su distribución entre la Comisión, junto con el archivo digital del manuscrito doctoral.

Art. 38: Dentro de las seis semanas posteriores a la recepción de la tesis doctoral, cada miembro de la Comisión de Defensa comunicará por escrito al director/a del Programa si el trabajo cumple con los estándares académicos que la hacen defendible.

La decisión de la Comisión de permitir al candidato defender su tesis doctoral se alcanza con una mayoría de los votos. En caso de empate, se entenderá denegado el permiso.

Si los miembros de la Comisión de Defensa realizan sugerencias para modificaciones a la tesis, el/la profesor/a guía podrá asesorar /la candidata/a sobre si aceptar o no dichas sugerencias.

Art. 39: El/la director/a del Programa es responsable de informar al/la candidata/a inmediatamente, por escrito y con copia a los miembros de la Comisión, la decisión de ésta de otorgarle o rechazar la posibilidad de defender la Tesis Doctoral, así como las sugerencias entregadas por los miembros de la Comisión.

Junto con esta información, el/la Director/a determinará la fecha y hora para la defensa de la tesis. Esto considerará el tiempo necesario para la eventual incorporación de las modificaciones sugeridas y la disponibilidad de los miembros de la Comisión. Las preferencias del/de la candidata/a doctoral por ciertas fechas se tomarán en cuenta dentro de lo posible.

Art. 40: El día y la hora fijado para la defensa, y antes de comenzar la misma, la Comisión designará, de entre sus miembros, a el/la académico/a que oficiará como su presidente/a. Este/a determinará el orden y la duración de los comentarios de los miembros de la Comisión.

Art. 41: La defensa se iniciará con una exposición sucinta (veinte a treinta minutos) del/de la candidata/a sobre los principales resultados de su investigación. A continuación, los miembros de la comisión realizarán sus intervenciones. El/la Presidente/a se asegurará de que cada intervención no ocupe una parte desproporcionada del tiempo disponible para la discusión. A continuación de las intervenciones de la Comisión, el/la candidata/a tendrá un tiempo razonable para responderlas.

Art. 42: La defensa tiene una duración mínima de ciento veinte minutos. El fin de la defensa será anunciado por el/la Presidente/a, quien solicitará al/a la candidata/a y al público

asistente abandonar la sala para que la Comisión pueda deliberar en forma privada.

Art. 43: La decisión de aprobar la defensa de la tesis se tomará mediante votación.

Si el/la candidata/a ha demostrado habilidades excepcionales en su tesis, el título de doctor puede ser otorgado con la calificación especial “con distinción” (*cum laude*). Esta distinción puede solo ser otorgada si se considera que la tesis se encuentra entre las mejores realizadas en su campo, y requerirá de la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Art. 44: Una vez deliberado el resultado, el/la Presidente/a invitará al/a la candidata/a y al público presente a reintegrarse a la sala y anunciará el resultado de la defensa. También se anunciará si este otorgamiento es “con distinción”. El/la presidente/a realizará un informe oral de la tesis y su defensa, y de las capacidades académicas del/de la doctorando/a.

TITULO XII. DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR

Art. 45: Para obtener el grado de Doctor en Filosofía de la Universidad Diego Portales, los/as estudiantes deben:

- a. Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluyendo la estadía de investigación en el extranjero;
- b. Aprobar la defensa de la tesis doctoral;

Los estudiantes ingresados a partir de la cohorte 2020, deberán cumplir además el siguiente requisito:

- c. Tener un artículo aprobado para su publicación en una revista indexada.

TITULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 46: Las instancias competentes de la Universidad Diego Portales, de la FCSH y del Instituto de Filosofía promoverán, a propuesta del/la director/a del Programa, la celebración de convenios de cooperación con otras instituciones de educación extranjeras de reconocido prestigio, pudiendo esos convenios considerar la posibilidad de doble titulación o graduación conjunta bajo condiciones que aseguren el rigor del proceso académico y la debida representación de la Universidad Diego Portales en el otorgamiento del grado.

Los convenios celebrados no alterarán las exigencias académicas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo cual podrá modificarse el lugar de la defensa de la tesis y la composición de la Comisión de Defensa, aunque garantizándose siempre la presencia en ella de al menos un/a académico/a de la Universidad Diego Portales.

Art. 47: Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestas por el/la Director/a del Programa a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, previa aprobación del Comité Académico y el Consejo de Profesores del IDF.

Art. 48: Cualquier materia no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta en virtud del Reglamento de la FCSH o los reglamentos generales de la UDP. En caso de situaciones no previstas en dichas normativas, estas serán resueltas por el Comité Académico del Programa, en consulta con el/la Decano/a de la Facultad y la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.